

AI



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0128-2022-MPHCO/O

Huánuco, 28 de junio de 2022.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio de 2022; el Dictamen N° 016-2022-MPHCO/JVA del 26 de junio de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 506-2022-MPHCO-GAJ, del 01 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00662-2022-MPHCO/GDS, de fecha 24 de mayo de 2022, del Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 0256-2022-MPHCO-GDS/SGECD, del 20 de mayo de 2022, de la Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes (e); el Oficio N° 0001-2022-AAPO-HCO, ingresado con Expediente N° 202216223, de fecha 03 de mayo de 2022, presentado por el Presidente de la Asociación Amigos del Padre Oswaldo, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: **"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."**

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"**. Y el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: **"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal"**, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. **Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.** Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje". Asimismo, el artículo 41° establece que **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, **son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.**

Que, la Norma II del Título Preliminar, del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; determina que, rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

(...)

c) **Tasa**: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

(...).

Que, el Artículo 68º, del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; establece que, las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.
- b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.
- c) Tasas por las licencias de apertura de establecimiento: son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios.
- d) (...)
- e) Otras tasas: son las tasas que debe pagar todo aquél que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización prevista en el tercer párrafo del artículo 67.

Que, el artículo 60º señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, al amparo de las normas antes descritas, con Oficio N° Oficio Múltiple N° 0001-2022-AAPO-HCO, ingresado con Expediente N° 202216223, de fecha 03/05/2022, el Sr. José Luis Chávez Valverde, en su condición de Presidente de la Asociación Amigos del Padre Oswaldo, solicita autorización para desarrollar la "VII CRUZADA DE SOLIDARIDAD CONTAMOS CONTIGO", a favor de las obras sociales del Padre Oswaldo, como son: Aldea Infantil San Juan Bosco, Casa de los Jóvenes Pilco Marca, Casa de Señoritas Santa Rosa de Las Pampas, Casa de Ancianos "Mis Abuelitos de Cochachinche" y Casa de Enfermos Mentales San José; evento a realizarse el día sábado 23 de julio del presente año, desde las 10:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. en la Plaza de Armas de Huánuco, donde se contará con la participación de artistas de la localidad para resaltar el evento y ofrecer un ameno y grato marco artístico a la cruzada.

Que, con Informe N° 0256-2022-MPHCO-GDS/SGECD, de fecha 20 de mayo de 2022, la Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes (e), señala que, la actividad "VII CRUZADA DE SOLIDARIDAD CONTAMOS CONTIGO" no tiene fines de lucro sino más bien para concientizar a la comunidad huanuqueña para recaudar fondos para mejorar la calidad de vida de los albergados en los hogares que dirige el Padre Oswaldo (Aldea Infantil San Juan Bosco, Casa de los Jóvenes Pilco Marca, Casa de Señoritas Santa Rosa de Las Pampas,

Casa de Ancianos "Mis Abuelitos de Cochachinche" y Casa de Enfermos Mentales San José), y que dicho evento de solidaridad se viene realizando hace años atrás, consistente en la recaudación de fondos, a través de donaciones, ventas de comidas típicas (postres, lonchecitos, dulces, bebidas), rifas, tómbolas, espectáculos artísticos y presentación de danzas típicas. En ese sentido, solicita que se evalúe, analice y apruebe la coorganización y la autorización respectiva, debiéndose solicitar el apoyo a la Gerencia de Desarrollo Económico (Serenazgo), Gerencia de Transportes (Inspectores de Tránsito), Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática (Imagen) y la Sub Gerencia de Patrimonio (Área de Maestranza), para la realización de dicha actividad y las acciones correspondientes según sus funciones y competencias.

Que, con Informe N° 00662-2022-MPHCO/GDS, de fecha 24 de mayo de 2022, el Gerente de Desarrollo Social, haciendo suyo el Informe N° 0256-2022-MPHCO-GDS/SGECD, remite los actuados a la Gerencia de Secretaría General, para su tratamiento y aprobación del Concejo Municipal respecto al pedido de autorización de espacio del frontis de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la realización de la actividad "VII CRUZADA DE SOLIDARIDAD CONTAMOS CONTIGO", con la finalidad de autorizar y exonerar el costo de trámite por derecho de autorización de uso de espacio público, así como los demás apoyos y facilidades que se les pudiera otorgar por ser una actividad social y benéfica.

Que, mediante Sello de Proveído N° 1217-2022-MPHCO/GSG, recepcionado con fecha 27 de mayo de 2022, el Gerente de Secretaría General, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica y solicita la opinión legal respectiva.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 506-2022-MPHCO-GAJ, del 01 de junio de 2022, señala que, la misión de la Asociación Amigos del Padre Oswaldo, es apoyar las obras sociales que el Padre Oswaldo Rodríguez Martínez fundó a favor de las personas más necesitadas. Asimismo, la actividad "VII CRUZADA DE SOLIDARIDAD CONTAMOS CONTIGO", es un evento benéfico que se viene realizando hace 7 años para apoyar las obras sociales del Padre Oswaldo como son: Aldea Infantil San Juan Bosco, Casa de los Jóvenes Pilco Marca, Casa de Señoritas Santa Rosa de Las Pampas, Casa de Ancianos "Mis Abuelitos de Cochachinche" y Casa de Enfermos Mentales San José.

Que, teniendo en consideración que, objetivo de la realización de la actividad "VII CRUZADA DE SOLIDARIDAD CONTAMOS CONTIGO", es mejorar la calidad de vida de los albergados en los hogares que dirige el Padre Oswaldo, resulta procedente la petición del administrado José Luis Chávez Valverde, en su condición de Presidente de la Asociación Amigos del Padre Oswaldo, solicitado con Expediente N° 202216223, de fecha 03/05/2022.

Que, con Dictamen N° 016-2022-MPHCO/JVA, del 26 de junio de 2022, la Comisión de Sistema Tributario, luego revisar y analizar la documentación obrante en el expediente, recomienda al pleno del Concejo Municipal, aprobar la exoneración del costo de trámite por derecho de autorización de uso de espacio público (frontis de la Municipalidad Provincial de Huánuco), para la realización del evento benéfico "VII CRUZADA DE SOLIDARIDAD CONTAMOS CONTIGO", a realizarse el día sábado 23 de julio del presente año, desde las 10:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. en la Plaza de Armas de Huánuco.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 16-2022-MPHCO/JVA, del 26 de junio de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la exoneración del costo de trámite por derecho de autorización de uso de espacio público (frontis de la Municipalidad Provincial de Huánuco), para la realización del evento benéfico "VII

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CRUZADA DE SOLIDARIDAD CONTAMOS CONTIGO", a realizarse el día sábado 23 de julio del presente año, desde las 10:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. en la Plaza de Armas de Huánuco, solicitado por el administrado José Luis Chávez Valverde, en su condición de Presidente de la Asociación Amigos del Padre Oswaldo, con Expediente N° 202216223, de fecha 03/05/2022; asimismo, se deberá brindar los demás apoyos y facilidades que se les pudiera otorgar por ser una actividad social y benéfica, sin fines de lucro; en mérito al Informe N° 0256-2022-MPHCO-GDS/SGECD, y a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTICULO 3.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Tributaria, demás órganos competentes de esta Comuna, y al administrado José Luis Chávez Valverde, en su condición de Presidente de la Asociación Amigos del Padre Oswaldo, para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Jr. General Prado N° 750. Huánuco - Perú
escalafon@municipihuanuco.gob.pe -
www.municipihuanuco.gob.pe